



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
26 DE JULIO DE 2024.**

ACTA N.º 31

- Presidente:** D. David Mingo Pérez. En Salamanca, siendo las nueve horas y treinta minutos del día
- Vocales:** D. Santiago Alberto Castañeda Valle. veintiséis de julio de dos mil
D. José Roque Madruga Martín. veinticuatro, se reunió en la Sala de
D. Gerardo Marcos García. Comisiones de acuerdo con lo previsto
D. Roberto José Martín Benito. en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de
D.ª Eva M.ª Picado Valverde. 2 de abril, la Comisión de Hacienda,
D. Leonardo García Bernal. Patrimonio Provincial y Especial de
D. Antonio Cámara López. Cuentas con carácter ordinario en
D. Luis Rodríguez Herrero. primera convocatoria, constituyéndose
D.ª Miryam Tobal Vicente. con los miembros que figuran al
D. Celestino del Teso Rodríguez. margen.
- Suplentes:** D. Carlos García Sierra. Asisten, asimismo, los
D. Juan Carlos Zaballos Martínez diputados del grupo socialista D.ª María
D. Antonio Agustín Labrador Nieto. del Carmen Ávila de Manueles y D.
D.ª Sara Sánchez Hernández Carlos Fernández Chanca pues de
conformidad con el artículo 3.2 del
Reglamento Orgánico de la Diputación,
publicado en BOP de Salamanca n.º 161
de 21/08/2020 “podrán, asimismo,
asistir a las sesiones de las Comisiones
Informativas permanentes de las *que*
no formen parte, con voz, pero sin
voto”.
- Ausentes:** D. Marcos Iglesias Caridad.
D.ª Nieves García Mateos.
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D. Mario Caveró Martín.
- Secretario** D. Francisco Javier Goenaga Andrés.
- Interventora** D.ª Adoración Domingo Mediavilla.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por la Presidenta, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

107.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

108.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 200 HABITANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE OCIO Y CONVIVENCIA, CON CARGO A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL DEL AÑO 2024.



Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los municipios con población inferior a 200 habitantes para el mantenimiento de los centros de ocio y convivencia, con cargo a la cooperación económica local general del año 2024, del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

109.- EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000577: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 176.248,03 EUROS.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. David Mingo Pérez*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Que el Ayuntamiento de Los Santos, en escrito de fecha de 4 de julio de 2024, con registro de entrada número REGAGE24e00050207253, solicita un préstamo de ciento setenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho euros con tres céntimos (176.248,03 €) para financiar la obra “Construcción EDAR”.

Segundo. - Que acompaña como documentación, la **CERTIFICACIÓN** de:

- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2024 (año actual), pero al no disponer en éste de consignación o siendo la misma insuficiente, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un expediente de modificación de crédito para este año, que entró en vigor, una vez publicado en el BOP n.º 138 de fecha 17 de julio de 2024 el presupuesto modificado y resumido por capítulos. Tras su aprobación, figura en el presupuesto de la entidad el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo.
- Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 22,00% por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento.



- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).
- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2023, con un remanente de tesorería total de 567.124,31€.
- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 56.721,73 € en la liquidación del año 2023.
- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.
- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.
- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94ª de la LPGE para 2022.

Tercero. - El Ayuntamiento de Los Santos garantiza su préstamo con la recaudación de la tasa de abastecimiento de agua que está encomendada a REGTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2024.23.931 IC.8212093, habiéndose retenido crédito según documento RC número 202400059186.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento de Los Santos resulta que ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2024 (año actual), pero al no disponer en éste de consignación o siendo la misma insuficiente, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un expediente de modificación de crédito para este año, que entró en vigor, una vez publicado en el BOP n.º 138 de fecha 17 de julio de 2024 el presupuesto modificado y resumido por capítulos. Tras su aprobación, figura en el presupuesto de la entidad el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo.

Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2023, con un remanente de tesorería total de 567.124,31 €, y un ahorro neto positivo por importe de 56.721,73 € en la liquidación del año 2023, cumpliendo lo que prescribe el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 22,00% por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento, todo ello de conformidad con la disposición Final Trigésima Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE-2013, en adelante), la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).



Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. – Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales 108ª y 109ª de la LPGE para 2021.

Octavo. – Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Noveno. – Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Décimo. – Se cumple que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito que el Ayuntamiento de Los Santos, incluyendo el importe de la operación proyectada, tendría con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local no excede de doscientos cincuenta mil euros, tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

Undécimo. – Asimismo, se conoce del informe de intervención número 724/2024, de 19 de julio en el que se dice, entre otros extremos, que vista la propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda y documentación remitida por el municipio, procede conceder el préstamo solicitado.

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024 del Ministerio de Hacienda y Función pública, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento de Los Santos por importe de **ciento setenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho euros con tres céntimos (176.248,03€)** para financiar la obra “Construcción EDAR”, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2024.23.9311C.8212093 según documento RC número 202400059186, y, conforme a las siguientes características financieras:



<u>Importe:</u>	176.248,03
<u>Anualidades:</u>	10
<u>Tipo de Interés Anual</u>	0,00%
<u>Cuota constante:</u>	17.624,80 ¹

Segundo. - Que por tratarse de una obra que ha de contratar el Ayuntamiento de Los Santos, una vez firmado el contrato correspondiente y realizada la adjudicación de obra, se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2025	17.624,80	0	17.624,80	17.624,80	158.623,23
2	2026	17.624,80	0	17.624,80	35.249,60	140.998,43
3	2027	17.624,80	0	17.624,80	52.874,40	123.373,63
4	2028	17.624,80	0	17.624,80	70.499,20	105.748,83
5	2029	17.624,80	0	17.624,80	88.124,00	88.124,03
6	2030	17.624,80	0	17.624,80	105.748,80	70.499,23
7	2031	17.624,80	0	17.624,80	123.373,60	52.874,43
8	2032	17.624,80	0	17.624,80	140.998,40	35.249,63
9	2033	17.624,80	0	17.624,80	158.623,20	17.624,83
10	2034	17.624,83	0	17.624,83	176.248,03	0,00
TOTALES				176.248,03		

110.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/000752: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2024.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. David Mingo Pérez*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

¹ Salvo la última anualidad que es de 17.624,83 euros



ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante acuerdo del Pleno Provincial del 2 de febrero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputación Provincial para el año 2024, por importe de 34.819.719, 00€.

Mediante acuerdo del Pleno Provincial del 27 de marzo de 2024 se aprobó una primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que afectó a varias Áreas.

Mediante acuerdo del Pleno Provincial del 30 de abril de 2024 se aprobó una segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que afectó al Área de Economía y Hacienda.

Mediante acuerdo del Pleno Provincial del 28 de junio de 2024 se aprobó una tercera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que afectó al Área de Cultura.

Con fecha 23 de julio de 2024 el Organismo Autónomo REGSA solicitó una nueva modificación del Plan proponiendo la creación de una nueva subvención por importe de 1.300.000,00€

II.- Se incorpora a este expediente la ficha de la modificación propuesta (en la que se detalla la línea de actuación, los objetivos estratégicos y específicos perseguidos, costes e indicadores de seguimiento y control.

Como se ha hecho constar, aparece detallada la justificación firmada por el Coordinador General del Organismo Autónomo, con el visto bueno del Diputado Delegado; por ello, este informe no aborda -desde el punto de vista jurídico-, la procedencia de la subvención y modo de gestión, al haber sido ya objeto de informe previo.

III.- Desde el punto de vista de la los créditos para financiar las modificaciones propuestas, consta que se está tramitando expediente de modificación de crédito. No obstante, el art. 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece el carácter programático de estos planes, cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, “su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”. Por tanto, la efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

IV.- Las modificaciones propuestas se detalla a continuación:

<i>Subprograma</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>	<i>Concesión</i>
9320A	4620100	"Subvenciones a ayuntamientos y otros entes para gastos corrientes"	1.300.000,00€	DIRECTA

La justificación de los objetivos perseguidos, modelo de gestión, costes e indicadores, aparecen detallados en la ficha que se adjunta a este informe como **ANEXO**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras señalar en su exposición de motivos, que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas , prevé en el art. 8.1 que “los órganos de las



Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”

En el mismo sentido el Reglamento General que desarrolla la Ley de Subvenciones, en su art. 10.1 configura los planes estratégicos “como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”

El contenido del PES (y por tanto de sus modificaciones) aparece detallado en el art. 12.1: los objetivos, las líneas de subvención, los costes previsibles, el plan de acción y régimen de seguimiento.

El art. 5 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial establece:

“El Plan estratégico de subvenciones se aprobará, a propuesta del Área de Presidencia, por el Pleno, con ocasión de la aprobación del Presupuesto de cada año. En dicho plan se concretará:

- a) Los objetivos que se pretenden con su aplicación.
- b) El plazo necesario para su consecución.
- c) Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberán supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.- Corresponde la aprobación del PES, al Pleno Provincial a propuesta del Área de Presidencia. Igual tramitación habrá de seguir por tanto su modificación.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por **unanimidad**, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la cuarta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Diputación Provincial de Salamanca incluyendo en él la propuesta por el Organismo Autónomo REGSA, por un importe total de 1.300.000,00€, cuyo extracto es el siguiente:

<i>Subprograma</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>	<i>Concesión</i>
9320A	4620100	"Subvenciones a ayuntamientos y otros entes para gastos corrientes	1.300.000,00€	DIRECTA

SEGUNDO: Dar publicidad a la presente modificación mediante la publicación del texto consolidado del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Diputación Provincial de Salamanca en la web corporativa y en el Portal de Transparencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS



Diputación de Salamanca

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

Fdo.: David Mingo Pérez

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, contiene nueve páginas numeradas de la ciento noventa y cinco a la doscientos tres.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés